



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LERMA

REGLAMENTO MUNICIPAL DE RÉGIMEN INTERNO DE USO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

Es objeto principal de cualquier instalación deportiva municipal, situada en la localidad de Lerma, la protección, fomento y desarrollo de las actividades físico – deportivas – recreativas, y en general, la actividad deportiva que pretenda ejercitar cualquier persona.

Son instalaciones deportivas municipales, todos los edificios, campos, recintos y dependencias del Ayuntamiento destinadas a la práctica y desarrollo de los deportes, actividades lúdicas y cultura física en general. Gozarán de idéntica consideración los bienes muebles destinados a tal objeto y los adscritos de forma permanente a alguna instalación deportiva municipal.

Las características de las instalaciones deportivas municipales están en consonancia con los citados objetivos y fines, de aquí que la prestación de las mismas y su reglamentación práctica deben fundarse en los siguientes principios generales:

- Carácter eminentemente popular.
- Auténtica promoción social.
- Sin fin lucrativo aunque tendente a conseguir su autofinanciación en parte.
- Perseguir finalidades educativas, culturales, docentes y asistenciales.
- Abarcar toda la gama posible de especialidades deportivas practicables en las instalaciones.

Las instalaciones deportivas municipales permanecerán abiertas al público y cualquier ciudadano podrá acceder a las mismas y utilizarlas, de acuerdo a la normativa vigente, mediante el pago de la correspondiente cuota.

En cada instalación podrán practicarse los deportes a los que especialmente esté destinada. Será también posible la práctica de otros deportes siempre que se pueda realizar técnicamente y previa autorización municipal que será otorgada discrecionalmente.

El uso y funcionamiento del Polideportivo, se ajustará, en lo que resulte más específicamente aplicable, a lo reglamentado en la Normativa General del Polideportivo Cubierto.

Las instalaciones deportivas municipales podrán ser destinadas a deporte educativo escolar, al de ocio, al de competición y de forma puntual a actividades de carácter social siempre que cumplan los requisitos que para cada caso se contemplan.

De acuerdo a estas directrices se desarrolla el siguiente Reglamento de Régimen Interno:

PRIMERO.- DE LOS USUARIOS

Tienen la condición de usuarios todas aquellas personas que individual o colectivamente utilicen las instalaciones y cumplan fielmente la Normativa General de Instalaciones Deportivas.

Clases de Usuarios (se establecen las siguientes clases de usuarios):

- Individualidades; se considera “individualidad” cualquier persona mayor de edad.
- Jóvenes; se considera “joven” aquel usuario de dieciocho años cumplidos o menos.
- Empadronados; se considera “empadronado” cualquier persona que esté empadronado en el Ayuntamiento de Lerma de acuerdo con la vigente normativa de régimen local.
- Jubilados; se considera “jubilado” aquella persona mayor de sesenta y cinco años, o menor, si se encontrara en dicha situación perciba o no pensión de la Seguridad Social.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LERMA

SEGUNDO.- DE LOS DERECHOS

Los usuarios de todas las clases gozarán de los siguientes derechos:

- Acceso y utilización de las instalaciones deportivas dentro de los horarios y en los días en que las mismas estén abiertas al público.
- La utilización de vestuarios, duchas, cancha polideportiva, así como el resto de instalaciones, en los términos previstos en esta normativa.
- La inscripción y matriculación en todos los cursos deportivos recibiendo en ellos las adecuadas enseñanzas, mediante el abono de la correspondiente cuota.

El Excmo. Ayuntamiento no se responsabiliza de los objetos o dinero que pudieran faltar a los usuarios y por tanto recomienda a los mismos acudir a las instalaciones sin objetos de valor.

TERCERO.- DE LAS OBLIGACIONES

Los usuarios deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- Aceptar en todos sus términos el presente Reglamento.
- Usar las instalaciones y servicios con un buen trato y cuidado correcto.
- Guardar el debido respeto a los demás usuarios, observando la compostura necesaria para la buena convivencia.
- Satisfacer puntualmente las cuotas establecidas así como efectuar la reserva de horarios para instalaciones, cursos, etc., en los términos establecidos en este Reglamento.
- Acatar y cumplir cuantas normas e instrucciones dicte el Excmo. Ayuntamiento a través de la Comisión de Cultura y Deportes de la Corporación.
- Se recomienda a los usuarios someterse a un reconocimiento médico previo antes de iniciar cualquier deporte en sus instalaciones que por las características propias de la actividad resulte conveniente.

CUARTO.- DE LAS PROHIBICIONES EXPRESAS

Queda prohibidos los siguientes actos en todas las instalaciones deportivas municipales:

- Fumar y consumir bebidas alcohólicas.
- Introducir utensilios de vidrio en los recintos deportivos.
- Comer dentro de cualquiera de las instalaciones municipales cubiertas.
- La colocación de publicidad estática perteneciente a otra institución ajena al Ayuntamiento y salvo permiso expreso del mismo.
- La publicidad de bebidas alcohólicas y tabaco.
- El acceso de animales.
- Jugar y/o calentar con balones, pelotas y otros objetos, en vestuarios, pasillos de acceso a pista y todas aquellas zonas que no se consideren espacios deportivos.
- La utilización de cualquier instalación deportiva municipal para impartir clases con finalidad lucrativa, excepto las autorizadas expresamente por escrito.

QUINTO.- DE LAS INSTALACIONES

PISTAS DE TENIS

- Se accederá a las pistas de tenis mediante la correspondiente reserva de pista, o bien acreditando la asistencia a un cursillo programado.
- Se exigirá el debido calzado y ropa deportiva, recomendándose jugar con camiseta.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LERMA

- Únicamente se permitirá el uso de raquetas y pelotas de tenis. Dentro del recinto no está permitido comer, ni introducir bicicletas, recipientes de vidrio o cualquier otro objeto agresivo para la utilización de la instalación.

FRONTÓN

- La zona baja del frontón es de acceso exclusivo de los Jugadores, los espectadores deberán utilizar los asientos.
- La cancha podrá ser utilizada tanto para las diferentes modalidades de pelota vasca (por un mínimo de dos personas y un máximo de cuatro) como para actividades de fútbol – sala y balonmano, no pudiendo utilizarse salvo autorización expresa para otra práctica que no sea la adecuada a su idiosincrasia.

CAMPO DE FÚTBOL

- El funcionamiento del campo de fútbol se rige por un Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Lerma y el C.D. RACING LERMEÑO.

PISCINAS DESCUBIERTAS

- Se remitirá a lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio Público de Piscinas.

PISTA DEPORTIVA POLIVALENTE

1.- Generalidades: Pueden ser practicados todos los deportes que permita la infraestructura de las instalaciones, pudiendo también practicarse cualquier otra actividad relacionada con el deporte siempre que no suponga riesgo de daños a personas o perjuicios para el material o suelo de la instalación.

2.- Acceso: El acceso al Polideportivo Municipal se realizará de la siguiente manera:

- Como grupo dentro de una actividad deportiva organizada ya sea por el Ayuntamiento de Lerma, por las distintas Asociaciones Deportivas, Asociaciones de padres de alumnos, etc.
- Como particular pagando una tasa de entrada directamente en la oficina que el Ayuntamiento habilite para estas tareas.

3.- Actividades de deporte para todos: El Ayuntamiento organizará actividades de acuerdo con la demanda existente, estando abiertas a todas las personas. Para cada una de las actividades y de acuerdo con cada modalidad se establecerá, la cuota, el periodo, el número de participantes, las edades de los mismos, el horario de la actividad, lugar de inscripción, etc.

Se posibilitará la utilización de las instalaciones deportivas y la organización de actividades en los horarios libres para grupos específicos (minusválidos, marginados, parados, etc.) que posean una estructura de organización interna.

4.- Por parte de clubs, federaciones, agrupaciones, asociaciones y entidades:

- La presentación de solicitudes para entrenamientos durante la temporada deportiva deberá realizarse en el Ayuntamiento en las fechas indicadas desde el área de Deportes.
- La temporada deportiva se entiende desde el mes de septiembre al de junio de cada año.
- En la solicitud deberá constar información sobre el grupo solicitante; dirección, teléfono, responsable, actividad deportiva a desarrollar, categoría, número de usuarios, etc. Las concesiones se otorgarán a la vista de las solicitudes presentadas, atendiendo a los siguientes criterios prioritariamente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LERMA

- Que sean grupos estables y formalmente constituidos, como medio de favorecer el asociacionismo deportivo.
- Se atenderá a la categoría y número de equipos del club, así como al número de participantes en cada actividad.
 - Que carezcan de recursos, priorizando a los más necesitados.
 - Se atenderá a los deportes menos promocionados.

A partir de la concesión, todos los cambios producidos con relación a los datos de la inscripción, deberán ser comunicados por escrito al Ayuntamiento de Lerma.

Las competiciones oficiales que se desarrollen en las instalaciones deportivas municipales están exentas de tasa de uso exceptuándose los siguientes casos:

- Cuando se precise montaje o trabajos preparativos extras.
- En el supuesto de que se utilice por parte de los equipos participantes publicidad estática.
- El Excmo. Ayuntamiento no se responsabilizará de los objetos o dinero que falten a los integrantes del equipo y exhorta a los mismos a acudir al polideportivo sin objetos de valor.
- Para el buen cuidado de la instalación se comunica que los integrantes de los equipos tienen la obligación de poner en conocimiento de los empleados todas las anomalías o desperfectos encontrados.
- El comportamiento en cancha, vestuarios y pasillos deberá ser correcto, favoreciendo en todo caso la labor de los empleados. El respeto a esto será en todo momento obligado, atendiendo correctamente a sus instrucciones.
- Las faltas de respeto y comportamiento, podrán llegar a determinar sanciones al equipo y a sus componentes.
- La práctica deportiva, sea la especialidad que sea, se realizará con el material y la vestimenta adecuada protegiendo de este modo las condiciones de la cancha. Se ruega por tanto, disponer de un calzado deportivo para uso exclusivo de entrenamientos y encuentros.

SEXO.- DE LAS TASAS

El régimen de las tarifas a abonar por los usuarios de las instalaciones deportivas municipales será el establecido en cada momento por el Ayuntamiento a través de la correspondiente Ordenanza fiscal.

La no utilización o falta de pago de horas concedidas dará lugar a la pérdida de todos los derechos sobre la concesión salvo en los supuestos específicamente previstos en este Reglamento, teniéndose en cuenta dicha actuación para futuras concesiones.

La concesión de uso para los entrenamientos y otros alquileres quedará supeditada a los actos organizados o autorizados por el Excmo. Ayuntamiento, no habiendo lugar a reclamaciones cuando por dicha circunstancia haya de suspenderse o variarse el horario o algún entrenamiento anteriormente autorizado. No obstante, siempre que sea posible, se comunicará dicho extremo al menos con cuarenta y ocho horas de antelación.

SÉPTIMO.- DEL MATERIAL

El material privado que utilice cada club, grupo o asociación en las instalaciones, deberá estar recogido en cestas, redes o bolsas de su propiedad, no haciéndose el servicio responsable del mismo.

OCTAVO.- CAPÍTULO COMPLEMENTARIO



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LERMA

El Ayuntamiento de Lerma se reserva el derecho a dictar cuantas disposiciones o resoluciones sean necesarias para aclarar, modificar o desarrollar lo establecido en el presente Reglamento para la correcta utilización de las instalaciones, así como la interpretación del mismo, a través de la Comisión de Cultura y Deportes de la Corporación que también resolverá los supuestos que no estuvieren específicamente regulados.

Disposición final.- Para hacer constar que las normas que anteceden fueron aprobadas por el Ayuntamiento Pleno de Lerma, en sesión celebrada el día 29 de enero de 2.004.